



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7864/97.-

V I S T O:

El expediente de mensura N° C-0204-11/94, y nota anexa referente: " El Rincón Club de Campo Neuquén, solicita escritura traslativa de dominio de una fracción de terreno", y.-

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07/05/97 obrante a fojas 52, el señor Fernando Conte en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la Asociación Civil "El Rincón Club de Campo Neuquén", solicita la fracción de terreno individualizada como: Lote Z, a fin de proceder a la confección del plano de mensura y englobamiento del Lote S1.-

Que el citado lote con matrícula catastral 09-20-047-1580-0000, y una superficie DE 6.580,08 m2, corresponde a la mensura particular de parte de calle ubicada entre los lotes X y S1, para desafectación del dominio público, plano aprobado con fecha 05/09/94, por la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2756-5929/94 (fojas R-62).-

Que el Lote Z, fue desafectado del dominio público e inscripto al dominio privado municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo matrícula N° 48330 Confluencia (fojas 53/54), dando así cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 5736/92 (fojas 3/6), y cláusula 3 del convenio suscripto con fecha mayo/94 entre la Municipalidad de Neuquén y el Rincón Club de Campo (fojas 20/21).-

Que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería a fojas 51, mediante inspección ocular al sector, informa sobre los trabajos realizados por el Rincón Club de Campo, con respecto al convenio antes mencionado.-

Que a fin de dar pronto diligenciamiento y regularizar la situación dominial del inmueble, corresponde dictar la norma legal pertinente, autorizando la venta y posterior escrituración de dicha fracción, a favor de la Asociación peticionante.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas en su Despacho N° 096/97, dictamina aprobar proyecto de ordenanza que luce a fojas 62/63 del presente expediente, con el agregado del Artículo 5º), siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 19/97, celebrada por el Cuerpo el 01 de agosto del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar en ----- venta a favor de la Asociacion Civil " **EL RINCON CLUB DE CAMPO NEUQUEN**", el inmueble individualizado como: Lote Z, nomenclatura catastral 09-20-047-1580-0000, que mide: al Norte del punto 2 al punto 3: 300,00 m., al Este del punto 3 aún sin determinar: 370,51 m., al sud-este de un punto sin determinar al punto 61: 11,19 m., al Oeste del punto 61 al punto 23: 355,50 m., al Sud del punto 23 al punto dos prima: 200,00m., y al Nord-Oeste del punto dos prima al punto dos: 10,00 m., linda: al Norte y al Este con el Lote X, al Sud-Este con calle; al Oeste y al Sud con el Lote S1; y al Nord-Oeste con calle, encerrando una superficie total de 6.580,00 m2, de acuerdo al plano de mensura particular de parte de calle ubicada entre los lotes X y S1, para desafectación del dominio público, confeccionado por el Ingeniero ADOLFO M. MORICONI, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, plano registrado con fecha 05/09/94, por la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2756-5929/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta, el valor ----- que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que abonará la Asociación petitionante, en la forma acordada en el boleto de compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar la escritura pública traslativa de dominio una vez cancelado el precio en su totalidad, quedando a cargo de la Asociación Civil "**EL RINCON CLUB DE CAMPO NEUQUEN**", los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 4º): OTORGASE un plazo de ciento ochenta (180) -----días, a partir de la cancelación total del precio de venta, para que la Asociación realice la mensura de englobamiento del lote en cuestión.-

ARTICULO 5º): Lo estipulado en el Artículo 1º) de la pre-----sente ordenanza, queda condicionado al cumplimiento por parte de la Asociación Civil, "**EL Rincón Club de Campo Neuquén**", de la Ordenanza N° 5736/92 y del convenio de mayo de 1994, oportunamente firmado entre ésta y la Municipalidad.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º) - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 01 (UN) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (EXpte.Nº C-0204-11/94).-**

ES COPIA:
neg. -

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal No 7864 / 19 97
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SPC-C-0204-1194